



Resolución Directoral Regional

Nº 1427 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 JUN. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023664019 que contiene el Informe N° 232-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, de fecha 11 de mayo de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

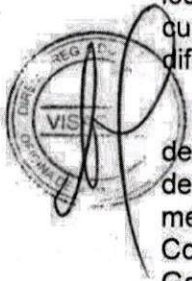
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto





Resolución Directoral Regional

Nº 1427 -2023-GRSM/DRE

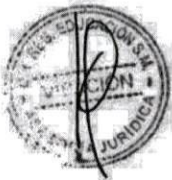
Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las Bonificaciones Extraordinarias Transitorias (BET), siendo las Disposiciones Complementarias de aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;



Que, respecto al Subsidio por Fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde por fallecimiento para los servidores públicos nombrados se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;*



Que, con expediente N° 019-2023664019 de fecha 11 de mayo de 2023, don **GENDERSON VALLES ROJAS** identificado con DNI. N° 00838146, Trabajador de Servicio III nombrado en la IE. N° 00499 "Alfonso Merino Silva", distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Región San Martín, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, perteneciente a esta Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín, solicita Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue **ARÍSTIDES VALLES CULQUI**;



Que, mediante expediente N° 019-2023664019 que contiene el Informe N° 232-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, de fecha 11 de mayo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de administración – Educación San Martín, informa que considera procedente otorgar a favor de don **GENDERSON VALLES ROJAS** identificado con DNI. N° 00838146, Trabajador de servicio III nombrado en IE. N° 00499 "Alfonso Merino Silva", distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Región San Martín, el **Subsidio por Luto**, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue don **ARÍSTIDES VALLES CULQUI** identificado con DNI. N° 00813671, acaecido el 12 de abril de 2023, en el distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, tal como consta en el Acta de Defunción y Acta de Nacimiento; por lo que, corresponde otorgar el presente subsidio de acuerdo al siguiente detalle:



| BENEFICIO | IMPORTE |
|---|--------------|
| SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO | S/. 1,500.00 |
| Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF | |
| Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento | S/. 1,500.00 |

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM-GR;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral Regional

Nº 1427 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de don **GENDERSON VALLES ROJAS** identificado con DNI. Nº 00838146, Trabajador de Servicio III nombrado en la IE. Nº 00499 "Alfonso Merino Silva", distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Región San Martín, el **Subsidio por Fallecimiento**, por el monto de total de mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), por el fallecimiento de su padre quien en vida fue **ARÍSTIDES VALLES CULQUI**, identificado con DNI. Nº 00813671, acaecido el 12 de abril de 2023, de acuerdo al siguiente detalle;

| BENEFICIO | IMPORTE |
|---|--------------|
| SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4º del D.S. Nº 420-2019-EF | S/. 1,500.00 |
| Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento | S/. 1,500.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y Asignación de Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y Dirección General de Presupuesto Público del MEF, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

AIP/DRESM
DSBS/RRJ:HH
DSBS/ARH



07 JUN 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
D.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación